

Instrucción sobre la concesión de comisiones de servicios una vez resuelto un concurso de traslados

La provisión de plazas de personal estatutario mediante concurso de traslados viene regulada por el capítulo IV del Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento de selección y provisión de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias de la Generalitat Valenciana.

El artículo 18 de la norma citada establece los requisitos que han de reunir los concursantes, especificando que el personal en activo o con reserva de plaza deberá haber tomado posesión de su plaza actual o de la que tiene reservada, al menos un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de traslados de que se trate.

Dada la anterior previsión y considerando que tanto el concurso de traslados como la comisión de servicios comparten la misma esencia, esto es, la provisión de plazas, sería coherente aplicar igual requisito previo. Por otra parte, la concesión inmediata de una comisión de servicios a una persona adjudicataria en un concurso de traslados tras la resolución del mismo desvirtuaría la finalidad intrínseca de dicho proceso. De esta forma, la posibilidad de concesión de tal comisión de servicios se hará efectiva una vez transcurrido un año desde la toma de posesión acaecida en el último concurso de traslados en el que haya sido adjudicatario el beneficiario/a de dicha comisión de servicios.

De lo anterior se desprende que no podrá concederse ninguna comisión de servicios a la persona que haya conseguido plaza en un concurso de traslados hasta transcurrido un año desde la toma de posesión en dicha plaza.

No obstante, la anterior previsión no será aplicable cuando el personal que ha obtenido plaza en el último concurso de traslados de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública fuese llamado a desempeñar en comisión de servicios otra plaza en un servicio de salud distinto.

La presente instrucción tendrá efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

Valencia, 22 de diciembre de 2015  
El director general de Recursos Humanos y Económicos



Justo Herrera Gómez